

Constancia de Secretaría: Manizales, 06 de octubre de 2.020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Cumplido el término de suspensión del proceso decretado mediante providencia de 23 de octubre de 2019, se dispone la reanudación del mismo conforme al artículo 163 del C.G.P.

Por ser procedente se da por notificado por conducta concluyente al demandando JUAN DAVID ENRIQUE SARASTY MONCADA del auto que admitió la demanda en su contra el día 14 de mayo de 2019, en consecuencia se tendrá por notificado en los términos del artículo 301 del C.G.P.

Conforme al artículo 91 del C.G.P. se advierte al demandado que podrá solicitar en la secretaría del Despacho a través del correo electrónico cmpalo4ma@cendoj.ramajudicial.gov.co que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ